



Asociación Cultural y Deportiva
de Profesionales
Universitarios de Salta
Personería Jurídica Dcto. Nº 2503/68

Salta, 25 de septiembre de 2025

RESOLUCIÓN CD Nº 12/2025

Y VISTOS:

Para resolver en definitiva el Recurso de interpuesto por el asociado Nº 2152 ABOGADO SERRALTA GUSTAVO ADOLFO, que obra en el registro bajo el Nº 2866 contra la sanción de 2 (dos) años de prohibición de ingreso al predio y de 10 (diez) años de suspensión para la práctica del fútbol, impuesto según normativa Nº 09/24, en su Artículo 16º

Y CONSIDERANDO:

Que el nombrado fue sancionado por los graves incidentes protagonizados el día sábado 04 de mayo de 2024, siendo participe en hechos de violencia e incidentes de gravedad, perjudicando notablemente la imagen institucional.

Que de acuerdo a las actuaciones realizadas se le aplico al SOCIO Nº 2152 ABOGADO SERRALTA GUSTAVO ADOLFO, sanción para la participación de los encuentros futbolísticos y de ingreso al Complejo Deportivo "La Loma", juntamente a otras sanciones de otros involucrados.

Que al valorar los elementos de convicción aportados por el Socio con sus sugerencias que diera cumplimiento, mostrando arrepentimiento de sus acciones,

Que el Socio Nº 2152 ABOGADO SERRALTA GUSTAVO ADOLFO, se encuentra con sus obligaciones mensuales al día.

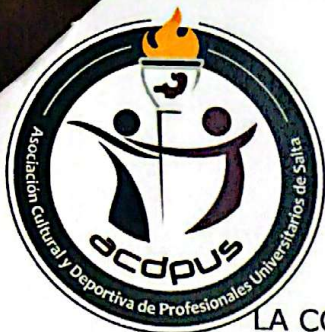
Que esta Comisión Directiva entiende su pedido para encuadrarlo bajo el beneficio de CONDICIONALIDAD

POR TODO LO EXPUESTO



Complejo Deportivo "La Loma": Avda. Comodoro Rivadavia S/N - Finca Las Costas
Sede Administrativa: Cel.: (387) 154420048 - (387) 156053932 - Cel. Portería: (387) 156858349
acdpuslaloma@gmail.com / Facebook.com/acdpus.laloma / Twitter/@ACDPUS

www.acdpus.com



**Asociación Cultural y Deportiva
de Profesionales
Universitarios de Salta**
Personería Jurídica Dcto. N° 2503/68

**LA COMISIÓN DIRECTIVA DE LA ASOCIACIÓN CULTURAL y DEPORTIVA de
PROFESIONALES UNIVERSITARIOS de SALTA, EN USO DE SUS FACULTADES
ESTATUTARIAS**

RESUELVE

PRIMERO: Hacer lugar al pedido del Socio N° 2152 ABOGADO SERRALTA GUSTAVO ADOLFO, en materia CONDICIONAL pudiendo ingresar al Complejo Deportivo "La Loma".

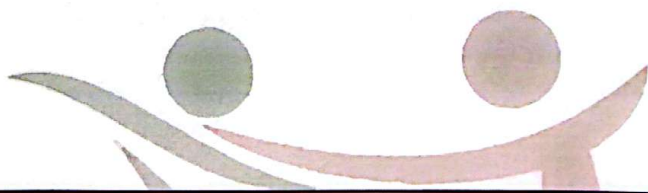
SEGUNDO: NOTIFICAR al Socio N° 2152 ABOGADO SERRALTA GUSTAVO ADOLFO, con respecto a la condicionalidad "De ser otorgada, si durante el tiempo que dure dicho beneficio el sancionado sufriera una nueva pena, deberá cumplir lo que resta de la sanción y el máximo de la penalidad que le correspondiere por la nueva infracción DE CUALQUIER ESPECIE, de acuerdo a la tipificación realizada, sin perjuicio de la aplicación de los artículos correspondientes a la REINCIDENCIA".

TERCERO: MANTENER la sanción de 10 (diez) años contados desde la fecha del hecho (04/05/2024) de suspensión para participar en los torneos de fútbol.

CUARTO: Notificar al asociado N° 2152 ABOGADO SERRALTA GUSTAVO ADOLFO que la sanción impuesta no implica la pérdida de su calidad de socio activo de la Institución, debiendo mantener mensualmente su obligación social abonando la cuota correspondiente según cronograma de vencimientos.

QUINTO: Notifíquese y dese trámite.

ABOG. NIKOVITCH MATIAS
FEDERICO
VICEPRESIDENTE
A.C.D.P.U.S.



Complejo Deportivo "La Loma": Avda. Comodoro Rivadavia S/N - Finca Las Costas
Sede Administrativa: Cel.: (387) 154420048 - (387) 156053932 - Cel. Portería: (387) 156858349
acdpuslaloma@gmail.com / Facebook.com/acdpus.laloma / Twitter/@ACDPUS